

“BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL EN EL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, PARA PLAZAS DE INSPECTO DEL SERVICIO”, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases específicas la constitución de una bolsa de trabajo de Inspector del Servicio, Grupo C, Subgrupo C2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de **oposición libre**, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

1.2.- Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados en aquellos casos en los que se precise acudir al régimen laboral, en los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes **requisitos** establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a).- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c).- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, o, en su caso, la formalización de contrato laboral, excepto los establecidos en las letras a), b) y c), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino o personal laboral.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las **solicitudes** (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio y se presentarán en el Registro Electrónico General del Consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP de Almería. En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Finalizándose el plazo a las 23:59 horas del último día de presentación de solicitudes. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.3.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.5.- El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina del Consorcio, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Consorcio en la dirección:

<https://consorcio2.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=consorcio2&documentId=4C29E066167FDADDC12587ED0043DC2C>

4.6.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Consorcio en la dirección <https://consorcio2.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=consorcio2> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

4.7.- Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.8.- La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellenada conforme al anexo número II de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.

- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	3/15
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base tercera.

- Documentos acreditativos de méritos y circunstancias alegados, que podrán ser copias, y sin perjuicio de la aportación de los originales, de resultar seleccionado.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobados los demás requisitos de acceso, el Presidente del Consorcio, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Consorcio en la siguiente dirección:

<https://consorcio2.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=consorcio2&documentId=4C29E066167FDADDC12587ED0043DC2C> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, para mayor difusión.

5.2.- Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Presidencia se aprobará la **lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que resolverá la convocatoria, así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

5.3.- Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en la página web del Consorcio y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, para mayor difusión.

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

6.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de **oposición libre**. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en la página web del Consorcio, así como en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, para mayor difusión, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.3.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 28 de febrero de 2020, B.O.E. del día 29 de febrero de 2020).

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Consorcio y/o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios, en los que esto sea posible, no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, una prueba de conocimientos y un ejercicio práctico.

8.1.- Primer ejercicio: **Conocimientos.**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test, por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el conjunto del temario que figura en el programa de la convocatoria (Anexo I) en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$

Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

8.2.- Segundo ejercicio: **Supuesto Práctico.**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las materias que figuran en el Anexo I a las presentes bases. Este ejercicio podrá consistir en la redacción, a partir de las instrucciones facilitadas por el Tribunal, de un documento de carácter administrativo, a elaborar por escrito o con utilización de los medios informáticos que en su caso se faciliten (ordenador con procesador de textos de software libre Open Office u Office Microsoft), y/o en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

El tiempo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal, con un máximo de 2 horas, y guardará relación directa con las tareas y características funcionales del puesto de Inspector del Servicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.3.- La puntuación de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Consorcio.

9.2.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor se procederá al desempate por sorteo público.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS.

10.1.- Una vez terminado el proceso selectivo y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Consorcio :

<https://consorcio2.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=consorcio2> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	7/15
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la página web del Consorcio, donde deberá permanecer actualizada.

10.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Consorcio la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas].

10.5.- Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Consorcio.

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

11.1.- Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer junto al número del puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

11.2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

11.3.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el responsable de personal, en función de la causa que origine al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad.

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.4.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

11.5.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

11.6. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la Bolsa de Trabajo, no dando lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la Bolsa de Trabajo.

11.7.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Consorcio considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

11.8.- En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Consorcio la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

11.9.- Cuando un aspirante sea nombrado interino causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Consorcio, volverá a

NIF V04408548

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	9/15
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

11.10.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Gerente del Consorcio para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no pudiese.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente del Consorcio y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1,e).

12.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13.- NOMBRAMIENTO.

El Presidente del Consorcio o el Gerente, en su caso, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino, en régimen estatutario o contratará como personal laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

15.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Inspectores del Servicio.

16.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

17.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Consorcio, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

18.- IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NIF V04408548

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio. Organización y competencias.

Tema 3. Los Consorcios. Régimen jurídico, de adscripción, de personal y presupuestario.

Tema 4. Normativa del Consorcio del Sector II. Estatutos del Consorcio, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, Ordenanza Reguladora del Servicio y Reglamento del Servicio.

Tema 5. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación - Ejecución Presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 6. El procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento general. Especialidad del procedimiento administrativo local.

Tema 7. El registro de entrada y salida de documentos. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de los actos administrativos.

Tema 8. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Concepto y Clases de empleados públicos. El personal directivo. Acceso al empleo público local.

Tema 10. Derechos, deberes y situaciones administrativas de los empleados públicos locales.

NIF V04408548

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PLAZAS DE INSPECTOR DEL SERVICIO

1º Datos del interesado			
Apellidos y nombre			
NIF. Núm.			
Domicilio			
Localidad		Código Postal	
Provincia			
Teléfono		T. Móvil	
Correo electrónico			
2º Datos del representante (en su caso)			
Apellidos y nombre			
NIF. Núm.			
3º Expone			
Que enterado de la convocatoria del Proceso Selectivo para la Formación de Bolsa de trabajo para el puesto de Inspector del Servicio , mediante el sistema de oposición en el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos (BOP de Almería núm. ____ de fecha ____ de _____ de 2023), y cumpliendo los requisitos exigidos en dicha convocatoria			
4º Solicita			
Sea admitido a tomar parte en la misma.			

NIF V04408548

El/la abajo firmante declara por su honor y bajo su responsabilidad de no encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública establecidas en TREBEP/2015 y normativa complementaria y de desarrollo aplicable.

Igualmente declara por su honor y bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª de la Convocatoria, así como se compromete a prestar juramento o promesa, en caso de resultar contratado, de conformidad con el RD 707/79, de 5 de abril y a probar documentalmente todos los datos que se requieren aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos y por el Tribunal Calificador.

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
 Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
 Fax: 950951035


consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	HOXzJB020W/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB020W%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Documentación que acompaña:**

- a) Fotocopia del N.I.F. del aspirante.
- b) Titulación: fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado: **Inspector del Servicio**.

En _____ a ____ de _____ de 202__

(firma del interesado)

NIF V04408548

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del CONSORCIO DEL SECTOR II, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del CONSORCIO DEL SECTOR II, en la dirección: CALLE TULIPÁN Nº1, 04410, BENAHADUX (ALMERÍA), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El CONSORCIO DEL SECTOR II mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	HOXzJB02OW/hVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOXzJB02OW%2FhVvismLagsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

